



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
cuatro de agosto dos mil veintiuno
Cra 52 # 42-73 Ofic. 309 Medellín
email: j09famed@cendoja.ramajudicial.gov.co

RADICADO 05001 31 10 009 2021 00328 00

PROCESO: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

Antes de proceder a darle el correspondiente trámite a esta demanda Verbal de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, promovida por PEDRO ANDRES MURILLO LOSADA, actuando en su propio nombre, en contra del menor PETER NAYETH MURILLO BELTRAN, representado por su progenitora SORANGIE KATHERINE BELTRAN ALBA de conformidad con lo prescrito en los artículos 82 numeral 3° 90 numeral 4° del Código General del de Proceso, concordante con el decreto 806 del año que discurre, por tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir esta demanda Verbal de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovida por PEDRO ANDRES MURILLO LOSADA, actuando en su propio nombre en contra del menor PETER NAYETH MURILLO BELTRAN ALBA, representado por su progenitora SORANGIE KATHERINE BELTRAN ALBA.

SEGUNDO: El demandante deberá actuar por conducto de Abogado, en consideración a que no tiene el derecho de postulación para adelantar la presente acción.

TERCERO: En los términos del artículo 6°, inciso 2°, del decreto 806 del año inmediatamente anterior, no se aporta constancia de remisión de la demanda y sus anexos a la parte accionada a su correo electrónico. Igualmente deberá enviar a la parte demandada copia del auto inadmisorio de la demanda y su correspondiente corrección, con constancia al juzgado del envió

CUARTO: Se acompañará la presente acción el examen de ADN, practicado en GENES, en consideración a que el que acompaña la presente acción, es ilegible.

QUINTO: Conceder a la parte el término legal de 5 días para llenar loa requisitos precitados, so pena del rechazo de la demanda. Conforme lo ordena el artículo 90 # 7 del C.G.P.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

hg